



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: MARIA INÉS BETANCOURT CORDERO
ORLANDO GARCÍA PRADA
CORREOS ELECTRÓNICOS: medygarbet@gmail.com
merly_1garcia@hotmail.com
RADICADO: 54001311000520030026400
ASUNTO: DESARCHIVO

FECHA DE PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

En consideración a la solicitud de copias auténticas de la sentencia, allegado como lo ha sido el arancel judicial, se ordena por secretaría remitir oficio a la Oficina bajo la cual se encuentra en custodia y cuidado, Archivo General de Expedientes de la Rama Judicial, para efectos de ser enviado a esta Judicatura y una vez recibido el expediente proceder a expedir a la demandante las copias de la Sentencia.

Notificar a la demandante a través de los correos:
medygarbet@gmail.com, merly_1garcia@hotmail.com.
merly_1garcia@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 158 de fecha 06/09/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868cb3b5253993cb449cf920a88ddf168c255414deeed2e31310b2273d4e73f7**

Documento generado en 05/09/2022 02:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YURLYS LEONELA VILLEGAS GONZALEZ
Correo Electrónico: linosbox2020@gmail.com
DEMANDADO: JOSE ELIAS PASTRANA RAMOS
RADICACION: 40013160005-2010-00138-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De acuerdo al informe secretarial que antecede se autoriza la expedición del depósito judicial por valor de \$2.94.213 a favor de la señora YURLIS LEONELA VILLEGAS GONZALEZ, CC.1.090.382.716. Previamente autorizado por el demandado

Comuníquese el presente auto al correo: linosbox2020@gmail.com ; leonelavillegas2022@gmail.com y publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **158** de fecha **06/09/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d5dae03719831f20f165d8c025f866de533f1090185ff033b16915f50eb574**

Documento generado en 05/09/2022 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS GOMEZ PARRA
C.C. N° 71.187. 954
Correo Electrónico: oscargomez7118@hotmail.com
DEMANDADO: DIANA KARINA GOMEZ GOMEZ
C.C. N° 1.020.103.973
Correo Electrónico: dg5567708@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2016-00080-00
ASUNTO: INADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- ✓ Las demás que exige la ley (arts.90.1, 82.11CGP y ley 2213/2022)

Establece la ley 2213 de 2022 en su art. 8 lo siguiente: "...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...".

No dio cumplimiento del art 3de la ley 2213 de 2022, y del numeral 14 del art. 78 del C.G:P., esto es enviar copia de la demanda a la contraparte, al correo electrónico, aportando a este juzgado la evidencia del envío, o enviarlo en simultaneo, para que puedan ejercer su derecho de contradicción. No obstante se le recuerda que todo memorial que envíe al juzgado debe ser enviado a la contraparte para brindar el trámite correspondiente.

Adicional, se le requiere para que informe como adquirió la respectiva dirección, bajo juramento.

- ✓ Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no están debidamente determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP)

Debe exponer la relación de los gastos de la demandante debidamente soportados.

- ✓ No se indicó el lugar, la dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales (Art. 90.1, 82.10 CGP)

Debe indicar el sector, ciudad, departamento, toda vez que la numeración puede coincidir en diferentes ciudades.

- ✓ Falta prueba siquiera sumaria de la solicitud de disminución incoada hacia la demandada.

Esto es no envío la copia de la solicitud a la demandada, no obstante el

juzgado le requirió para que lo hiciera sin que hasta la fecha haya cumplido, con lo requerido debe aportar la evidencia del envío a la contraparte

Las pretensiones no son claras, debe presentar pretensiones claras, expresa que indiquen con exactitud que es lo requiere y el monto preciso

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 158 de fecha 06/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c988da26a470ef7396833a930743bc90f655372a0966c56b33c130091c3f7d4a**
Documento generado en 05/09/2022 02:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Palacio de Justicia OF. 102 C

Distrito Judicial de Cúcuta

Correo: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE	PURA ROSA AVILA BELTRAN
DISCAPACITADA	MARIA TERESA VILLAMIZAR AVILA
RADICACION	5400131600052019-196-00
ASUNTO:	RESPUESTA A TRAMITE
FECHA DE	
PROVIDENCIA:	Septiembre Cinco (05) De Dos Mil Veintidós (2022.)

De nuevo al despacho el proceso, con el correo allegado por la parte interesada en el que aporta historia clínica y copia de la cedula de la discapacita.

Este Despacho ha realizado el requerimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y ante la gestión de la interesada señora **PURA ROSA AVILA BELTRAN**, se debe requerir para que allegue en debida forma el trámite ante la Personería Municipal de Cúcuta, para la solicitud de valoración de apoyos, o en su defecto gestione la respectiva demanda de Adjudicación de Apoyos.

Por lo anterior esta operadora judicial Ordena:

PRIMERO: Requerir a la señora PURA ROSA AVILA BELTRAN, para que adelante el trámite ante la Personería Municipal, él cual es personal y exclusivamente de su interés, y así como en otros casos las usuarias están allegando los tramites de gestión ante la oficina Municipal, así como los informes de valoración respectivos, no siendo óbice para instaurar mediante abogado, la Defensoría del Pueblo o Procuradora de Familia la correspondiente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos con los requisitos establecidos para esta clase de procesos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019

SEGUNDO: Notificar a la interesada a través del correo electrónico:
marbelvi46@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN
ORALIDAD**

En ESTADO No 157 de fecha 06/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79c326de655e3e3e699245cee10eb571a1d107bc3ae9e39ed99e602c3e5aae8**

Documento generado en 05/09/2022 02:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANNA NUÑEZ PINTO
Correo Electrónico:	inpinto5@outlook.com
Apoderada Dte:	Dra. ESPERANZA VERA BAUTISTA
Correo Electrónico:	esperanza.vera@icbf.gov.co
DEMANDADO:	PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL
Correo electrónico:	paulvelas78@gmail.com
RADICACION:	540013160005-2021-00022-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	05 de septiembre de 2022

En atención al escrito allegado por FIDUPREVISORA, donde informa:

De manera comedida nos dirigimos en respuesta al oficio 1096 recibido mediante radicado No 20220322396712 en el que allega corrección del embargo ordenando la retención del 50% del salario devengado por el señor PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL, identificado con C.C. 79.947.8802, luego de los descuentos de ley, con ocasión del presente proceso y en el mismo porcentaje del 50% de todas las prestaciones sociales que perciba (prima legales y extralegales, cesantías, intereses de cesantías, bonificaciones e indemnizaciones, y demás emolumentos que reciba en su calidad docente).

Al respecto manifestamos al despacho que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió a realizar el embargo, se aplicó en la base de datos del FOMAG, no obstante aclaramos que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio no es el empleador de los docentes únicamente maneja sus prestaciones sociales y los servicios médicos asistenciales. Las asignaciones salariales se atienden directamente por el Ministerio de Educación Nacional a través de la respectiva Secretaría de Educación.

Al respecto se dispone:

Oficiar al MINISTERIO DE EDUCACIONAL NACIONAL informándole la medida cautelar impartida mediante auto del 25 de febrero del 2021.

1. *DECRETAR el EMBARGO y RETENCION del 50% del salario devengado por el señor PAUL JAVIER VELASQUEZ LEAL, identificado con C.C.79.947.8802, luego de los descuentos de ley, con ocasión del presente proceso y en el mismo porcentaje del 50% de todas las prestaciones sociales que perciba (prima legales y extralegales, cesantías, intereses de cesantías, bonificaciones e indemnizaciones, y demás emolumentos que reciba.*

Dichas sumas deberán ser consignadas por el PAGADOR a la cuenta No. 540012033005 como tipo 1 de del Banco agrario a favor de la señora JOHANNA NUÑEZ PINTO, identificada con C.C 37.271.163.

2. *Limítese la cuantía en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000.00)*

Agréguense al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Envíese el presente auto a los correos electrónicos: inpinto5@outlook.com ; paulvelas78@gmail.com ; esperanza.vera@icbf.gov.co

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 158 de fecha 06/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1701924422d2087a274d2098364dba804a7c5ef8499d4fe9d38c0c85bb00b068

Documento generado en 05/09/2022 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTIVA
POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTES: ESTHER DURAN CORONEL,
CÉDULA 37179335 DE TIBÚ
RUTH DURAN CORONEL,
CÉDULA 60399085 DE CÚCUTA
CORREO ELECTRÓNICO: coronel.7220@hotmail.com
APODERADO JUDICIAL: VICTOR JOSE FORERO RIVEROS
CORREO ELECTRONICO: victorjoseforeroriveros@hotmail.com
DESAPARECIDO: PABLO EMILIO DURAN CARRASCAL,
CÉDULA 5508653 DE TEORAMA
RADICACION: 54001316000520210047200
ASUNTO: INCORPORAR PUBLICACIÓN REGIONAL Y EMISORA
EMPLAZAMIENTO EDICTAL AL DESPARECIDO

FECHA DEL AUTO: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Recibidas publicaciones de la tercera y última publicación del Emplazamiento Edictal al desaparecido: PABLO EMILIO DURAN CARRASCAL, cédula 5508653 de Teorama, encontramos:

Primeras publicaciones de las tres requeridas:

PRIMERAS PUBLICACIONES				
	NACIONAL EL TIEMPO	REGIONAL LA OPINIÓN	RADIO RCN	DÍA
EL TIEMPO	FEBRERO 13 DEL 2022			DOMINGO
LA OPINIÓN		DICIEMBRE 5 DEL 2021		DOMINGO
RCN			DICIEMBRE 12 DE 2021	DOMINGO

Segundas publicaciones de las tres exigidas:

SEGUNDAS PUBLICACIONES				
	NACIONAL EL TIEMPO	REGIONAL LA OPINIÓN	RADIO RCN	DÍA
EL TIEMPO	JUNIO 19 DEL 2022			DOMINGO
LA OPINIÓN		ABRIL 17 DEL 2022		DOMINGO
RCN			ABRIL 6 DEL 2022	MIÉRCOLES

En cuanto a la Tercera Publicación:

TERCERAS PUBLICACIONES				
	NACIONAL EL TIEMPO	REGIONAL LA OPINIÓN	RADIO RCN	DÍA
EL TIEMPO				DOMINGO
LA OPINIÓN		AGOSTO 21 DE 2022		DOMINGO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RCN			AGOSTO 17 DE 2022	MIÉRCOLES
-----	--	--	-------------------	-----------

AGREGAR a la Carpeta Electrónica del Proceso las terceras publicaciones relacionadas – Regional y Radio – y se está a la espera de la publicación Nacional, pasado el 19 de octubre del 2022, para continuar con las etapas del proceso y materializar los derechos de las demandantes y el desaparecido.

NOTIFICAR virtualmente el proveído de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 158 de fecha 06/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3bb59d8fb1200e20ccaf60eb2037c4952e789a479b96d0ed01c4c478c938205e
Documento generado en 05/09/2022 02:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTIVA
POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: JOSÉ LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ,
CÉDULA 1090433088 DE CUCUTA
CORREO ELECTRÓNICO: leonardo_krvajal@hotmail.com
APODERADO JUDICIAL: RAMIRO URBINA DELGADO
CORREO ELECTRÓNICO: ramiourbina69@gmail.com
DESAPARECIDO: PABLO EMILIO CARVAJAL ARTEAGA,
CÉDULA 13504893 DE CUCUTA
RADICACION: 54001316000520220000700
ASUNTO: INCLUSIÓN DE PUBLICACIÓN Y CORRECCIÓN
DE ANEXOS DE LA PUBLICACIÓN NACIONAL

FECHA DE PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Recibidas Publicaciones, esta Judicatura encuentra en auto del 5 de agosto actual, se agregaron la nacional y la emisora, se requirió envío de la página completa de el periódico el Tiempo y la regional:

PRIMERAS PUBLICACIONES				
	NACIONAL EL TIEMPO	REGIONAL LA OPINIÓN	RADIO RCN	DIA
EL TIEMPO	05 JUNIO 2022			DOMINGO
LA OPINIÓN		07 AGOSTO 2022		DOMINGO
RCN			28 JUNIO 2022	MARTES

El primer llamado edictal al desaparecido ha sido promulgado de conformidad con los artículos 583.2, 584.1 y 108 del Código General del Proceso, asimismo el 97.2 del Código Civil.

Se tienen por materializadas las primeras publicaciones y se adjunta la página requerida del periódico El tiempo.

AGREGAR los archivos 36 al 41 que contienen la primera publicidad del Edicto Emplazatorio al desaparecido, PABLO EMILIO CARVAJAL ARTEAGA, cédula 13504893 de Cúcuta. Se insta al demandante estar atento a la segunda publicación, pasado el 07 de diciembre del 2022, término del regional y enviar las evidencias.

NOTIFICAR por estado electrónico de conformidad con el Artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 158 de fecha 06/09/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c0ba54f8edf2622d9071709b4d061d79e37dc4f0453b435b3f6cd8c7f8edb4**

Documento generado en 05/09/2022 02:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	SONIA YANETH GARCÍA RUIZ CÉDULA 60352453 DE CÚCUTA
CORREO ELECTRÓNICO:	sonodofa@hotmail.com
APODERADA JUDICIAL:	LEIDY MARIANA VERA ALARCON
CORREO ELECTRÓNICO:	leidym1_23@hotmail.com
DESAPARECIDO:	SENEN GARCÍA BONILLA, CÉDULA 13216447 DE CÚCUTA
RADICACION:	54001316000520220006300
ASUNTO:	REQUERIMIENTO POR ULTIMA VEZ
FECHA DE PROVIDENCIA:	SEPTIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Esta judicatura encuentra, que la parte demandante ha hecho caso omiso a los requerimientos de las publicaciones del Emplazamiento Edictal al desaparecido SENEN GARCÍA BONILLA, cédula 13216447 de Cúcuta, conforme obra a los incisos 4 y 5 del Auto Admisorio de la Demanda de fecha 17 de febrero del 2022 y el Auto de marzo 30 actual, el pregonar en los medios masivos de comunicación el llamamiento al desaparecido, es carga procesal del demandante, debe actuar en consecuencia, ser diligente, cumplir con interés y celeridad, este es el medio para impulsar el proceso, transcurridos más de 6 meses desde la Admisión de la demanda, no se ha materializado la primera publicación del Edicto Emplazatorio al desaparecido para efectos de que comparezca al proceso.

El Despacho itera el contenido del auto anterior, marzo 30 del 2022, en los términos del Artículo 317 evento 1 del Código General del Proceso: aplicación del desistimiento tácito a la demanda, terminado el proceso su consecuente archivo definitivo, se requiere por ultima vez.

NOTIFICAR Virtualmente conforme al artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 y a las partes a los correos electrónicos: leidym1_23@hotmail.com, sonodofa@hotmail.com, adjuntando el proveído de marzo 30 del 2022 en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 158 de fecha 06/09/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b422a26bb647fd9ec0d8a123a48c8f5774acf794f53853f8e28ed6ad060a8ae5**

Documento generado en 05/09/2022 02:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MAYERLY MOLINA MARTÍNEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE JAIRO ENRIQUE GELVEZ ROZO
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00088 00
FECHA PROVIDENCIA: 5 de septiembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G.P.
Fecha: jueves trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad- a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **secretarán las siguientes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno:

2.1. Oscar Orlando Gelvez Rozo.

2.2. Amparo Martínez Mora.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

- **PARTE DEMANDADA**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de demanda.

- **PARTE DEMANDANDA, CURADORA AD-LITEM:**

1. DOCUMENTALES: La Curadora Ad -Litem de los Herederos indeterminados de Jairo Enrique Gelvez Rozo y la menor Salomé Gelvez Molina no aportó pruebas.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la señora Mayerly Molina Martínez.

- **DE OFICIO**

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la señora Martha Delfina Rivera Arias.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. P.
Fecha: : jueves trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez y treinta de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad- a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Una Hora (1 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Es obligación de la parte demandante informar a los testigos de la fecha y hora de la audiencia para que estén atentos el día señalado.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos: tata181002@gmail.com; mayerly.molina.mmm@gmail.com; abogados.sion@gmail.com y carmencuervoardila@hotmail.com.

LINK PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA, 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/15662006>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **158** de fecha **06/09/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ec251863498f54103b4b8410ff004eba20444f4ed02696c49208c63a29cbb4**

Documento generado en 05/09/2022 03:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KATHERINE SOLANO TORRES
C.C.	N° 1.090.409.222
CORREO ELECTRONICO:	dylanalejo190@gmail.com
APODERADO DTE.	Dra. ANGELITA ALARCON RODRIGUEZ
CORREO ELECTRONICO:	asesoriajuridica.net@hotmail.com
DEMANDADO:	DIEGO ELIAS MARTINEZ CUELLAR
C.C.	N° 1.094.270.291
CORREO ELECTRONICO.	neron_coy@hotmail.com
RADICACION:	540013160005-2022-00221-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandada, donde manifiesta haber notificado al demandado, al respecto se dispone:

Que dicho memorial no tiene validez como notificación personal al señor DIEGO ELIAS MATINEZ CUELLAR, ya que no cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 ni el artículo 291, 292 del C.G.P. toda vez que el memorial enviado a la contraparte no manifiesta que se dé por notificado, ni tampoco invoca el artículo correspondiente a la notificación personal.

El artículo 3 de la ley 2213 del 2022, es informativo respecto a la implementación a través de los medios tecnológicos, mas no como notificación personal.

De manera discrecional se sugiere como guía un formato de acuerdo a la ley 2213 del 2022, el cual se encuentra fijado en la página de la rama judicial de manera voluntaria en el juzgado.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 158 de fecha 06/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95f24bc41dcd8d5ce619a8f8bf563bc658280dd84fd4c49993da4d91d129894**

Documento generado en 05/09/2022 03:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
AV. GRAN COLOMBIA PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER COLOMBIA.
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO
DEMANDANTE
TITULAR DEL
ACTO JURIDICO
RADICACION
ASUNTO
FECHA DE
PROVIDENCIA

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
MARTHA YANETH GONZALEZ OVIEDO

RONALD ALEXIS BAUTISTA GONZALEZ
5400131600052022-00378-00
RECHAZO DEMANDA.

Septiembre Cinco 05 de Dos Mil Veintidós
2022.

Se encuentra al Despacho la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, interpuesta por MARTHA YANETH GONZALEZ OVIEDO, a través de apoderado judicial, en favor de su señora hijo RONALD ALEXIS BAUTISTA GONZALEZ.

Revisando el plenario se observa que el apoderado de la parte interesada no subsanando la demanda, por su parte guardando silencio.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente digital y todas sus actuaciones, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 158 de fecha 06/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4062b36e1a0232112ab38696e080cc307530c7ac533effc068aa0a5774627d35**

Documento generado en 05/09/2022 02:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>